

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo alimentos 2019-00910

Atendiendo el informe secretarial se dispone:

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la medida de embargo decretada en auto del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022) recae sobre el 30% de la asignación pensional del demandado JOSE ALEXANDER MARTIN CASTILLO. Oficiese.

Atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza invocada por la demandante MAYEDEL LORENA ORTEGA HERNANDEZ y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA al citado, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

Téngase en cuenta que la demandante queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibídem.

A la memorialista se le hace saber que el oficio con destino a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia se tramitó por parte de éste Despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ